

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 083-2017-A/MDC

Carumas, 12 de junio del 2017

VISTOS: La invitación para conciliar, derivada del expediente N° 101-2017-JUS, notificada en fecha 08 de junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente 101-2017-JUS, el Centro de Conciliación Extrajudicial gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la ciudad de Lima, hace llegar la invitación para conciliar, derivada del expediente N° 101-2017-JUS y notificada en fecha 08 de junio del 2017, en el contexto de la demanda interpuesta por el Programa para la generación del empleo social inclusivo Trabaja Perú, a la Municipalidad Distrital de Carumas, siendo la materia obligación de dar suma de dinero e intereses legales, por la suma de 31,475.00 (Treinta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), en razón al Convenio N° 22-0008-PEII-12, suscrito en el año 2012, sobre acciones de mantenimiento.

La Audiencia de Conciliación, se realizará el día 14 de junio del presente, a horas 10:00 am, en la Calle Vargas Machuca N° 309-313, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento Lima.

Que el Art. 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".

Que, el Artículo 23°, inciso 2, del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que los Procuradores que son atribuciones del procurador público: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad..."; en concordancia con el numeral 2, del artículo 38°, del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que dispone: "En los casos que se discutan obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de veinticinco unidades impositivas tributarias, incluidos los intereses".

Y, estando a lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. **MAXIMILIANO DAMASO FLORES FLORES**, Procurador Público Municipal, para que concurra a la Audiencia de Conciliación, derivada del Expediente N° 101-2017-JUS, en mérito a la demanda de obligación de dar suma de dinero, formulado por el Programa para la generación del empleo social inclusivo Trabaja Perú, contra la Municipalidad Distrital de Carumas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente al designado, a las instancias y unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia con la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS
ALCALDÍA
MDC
MOQUEGUA - PERÚ
Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE

RPOG-A/MDC
C./ALC.